

DISPOSICIONES DE LA ESPECIALIDAD DE ACTUACIÓN

DEL PROCESO DE ADMISIÓN

- a) Los ingresos a la Escuela de Teatro del Teatro de la Universidad Católica (ET-TUC) se efectúan mediante Pruebas de Evaluación.
- b) La edad mínima para postular a la Especialidad de Actuación de la ET-TUC es de 16 años con secundaria finalizada. La edad límite es de 25 años.
- c) Los postulantes que no obtengan una vacante en el Proceso de Admisión podrán intentarlo, sólo una vez más, en el proceso siguiente.
- d) El postulante que obtenga una vacante en el proceso de Admisión deberá matricularse en la fecha indicada, de no hacerlo, perderá el derecho adquirido y deberá volver a postular. Su vacante será ocupada por el postulante no eliminado que haya obtenido el puntaje inmediato inferior.

DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS

- e) Los derechos académicos de la Escuela de Teatro son aprobados por Consejo Universitario. Consisten en un pago fijo por semestre dividido en 5 boletas.

DEL PROCESO DE MATRÍCULA

- f) La matrícula es un vínculo jurídico por el que la Universidad asume la obligación de formar humana, académica y profesionalmente a sus estudiantes, y éstos, la de participar en la vida universitaria de acuerdo con los reglamentos que la rigen. Por la matrícula los alumnos adquieren los derechos y deberes que les son inherentes como alumnos de la PUCP y de la Escuela de Teatro de acuerdo con las presentes disposiciones y el Estatuto de la Universidad.
- g) La condición de alumno de la Escuela de Teatro se adquiere por la matrícula, se mantiene por el cumplimiento del trabajo académico y de las tareas de formación universitaria previstas en el plan de estudios. La condición de alumno se puede perder por razones académicas o disciplinarias.
- h) La matrícula se hace por ciclos. El alumno que no esté matriculado no podrá ingresar a clases.
- i) Todo alumno matriculado en la Escuela de Teatro debe contar con un seguro contra accidentes personales de lo contrario no se le permitirá el ingreso a clases. Es elección del alumno inscribirse en uno particular o en el que la PUCP ofrece a sus estudiantes durante el proceso de matrícula.

2) DEL RETIRO DE UN SEMESTRE ACADÉMICO

- a) Los alumnos matriculados en un ciclo que no puedan continuar con sus estudios, sólo tendrán plazo de 4 (cuatro) semanas después de iniciadas las clases para presentar

su solicitud de retiro. En caso contrario, el alumno desaprobará el ciclo por sobrepasar el límite de inasistencia, debiendo sujetarse a lo que corresponde a su situación de desaprobado.

- b) El retiro de los alumnos se tiene en cuenta sólo para efectos académicos, en ese sentido, no se les exonera del cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas con la Universidad; por tanto, deberán cancelar la totalidad de las boletas del semestre.

DE LAS OBLIGACIONES

- c) Durante los primeros dos años, los alumnos no podrán realizar trabajos actorales fuera de la Escuela de Teatro, ya sea en teatro, teatro infantil, danza, teatro danza, cine, video, televisión o radio (ficción o comerciales), remunerados o no. Podrán colaborar con las producciones del Teatro de la Universidad Católica. Para ello deberán contar con la aprobación escrita del Director General, que tomará en cuenta el desempeño académico de cada alumno antes de conceder su aprobación. El no cumplimiento de esta regla significará la expulsión inmediata de la Escuela de Teatro, sin posibilidad alguna de readmisión.
- d) Durante los primeros cuatro ciclos los trabajos de los alumnos podrán ser presentados, según consideración del Director de la ET-TUC, solo ante público interno al Teatro de la Universidad Católica.
- e) Durante los dos años siguientes, los alumnos podrán realizar trabajos actorales fuera de la Escuela de Teatro, ya sea en teatro, teatro infantil, danza, teatro danza, cine, video, televisión o radio (ficción o comerciales), remunerados o no, además de las producciones del Teatro de la Universidad Católica. Para ello deberán contar con la aprobación escrita del Director General, que tomará en cuenta el desempeño académico de cada alumno antes de conceder su aprobación.
- f) Los últimos cuatro ciclos consistirán en montajes realizados bajo la dirección de un profesor de la Escuela de Teatro o un director invitado. Estos montajes se exhibirán ante el público durante breves temporadas. Los alumnos participantes se comprometerán a cumplir con las funciones programadas, sin excepción. El no cumplimiento de esta disposición podrá significar la desaprobación del curso de Actuación, y por lo tanto, el alejamiento definitivo de la Escuela de Teatro.

3) DE LA ASISTENCIA

- a) La asistencia a clases es obligatoria.
- b) Se ha establecido un límite de 15% de inasistencias para cubrir las faltas por enfermedad o emergencia. El aviso anticipado, la justificación escrita o verbal no elimina la falta.
- c) No existen las tardanzas. Una vez que se toma asistencia ningún alumno podrá ingresar a clases.
- d) Los alumnos que superen el límite de 15% de inasistencias quedan impedidos de rendir el examen final del mismo y deben figurar con 00 en las actas del examen final y de jurados

4) DE LAS EVALUACIONES

- a) Los exámenes finales de los cursos de actuación tendrán la presencia de un jurado que calificará el trabajo de cada alumno. La nota del jurado tendrá un peso del 10% sobre la nota del curso. Las notas del jurado serán entregadas confidencialmente a la Dirección de Estudios.
- b) Las semanas correspondientes a exámenes Parciales y Finales no se dictarán clases ni se programará la entrega de trabajos (excepto que estos reemplacen íntegramente al examen en cuestión)
- c) Es requisito indispensable aprobar todos los cursos de un ciclo para ser promovido al siguiente nivel.
- d) Las faltas que hayan tenido por objeto distorsionar la objetividad de la evaluación académica en exámenes o pruebas similares darán lugar necesariamente a la anulación del examen, además de la sanción disciplinaria que pueda corresponder al alumno. En este caso la anulación equivale a una calificación no subsanable de “cero” en dicha prueba. La anulación del examen será automática, a pedido del profesor del curso, sin que sea necesario procedimiento previo alguno.

5) DE LA ELELIMINACIÓN:

- a) El alumno puede desaprobado hasta 2 cursos Teóricos por semestre sin detrimento del resto de cursos aprobados, sin embargo, no podrá matricularse en ningún otro curso del nivel inmediato superior antes de sanear los cursos desaprobados.
- b) El alumno puede desaprobado hasta 1 curso Teórico-Práctico por semestre, que no sea Actuación, sin detrimento del resto de cursos aprobados, sin embargo, no podrá matricularse en ningún otro curso del nivel inmediato superior antes de sanear el curso desaprobado.
- c) Son causales de eliminación de un alumno del programa:
 - Desaprobar el curso de Actuación en cualquiera de los 8 niveles.
 - Superar la cantidad máxima de cursos desaprobados permitidos en los puntos 1 y 2.

6) DE LA CERTIFICACIÓN

- a) El Diploma de Actor Profesional conferido por el Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú, se obtiene luego de haber aprobado todos los cursos del plan de estudios de 4 años, cubierto las prácticas pre-profesionales determinadas y acreditado el idioma extranjero (inglés)

7) DE LA RETENCIÓN EN EL PROGRAMA

- a) La retención del alumno en la Escuela de Teatro es por invitación del Director General. Al concluir cada semestre, en consulta con la Junta de Profesores se evaluará el rendimiento de cada alumno y se emitirá la decisión de retener o no dentro del programa a cada alumno. La calidad de retención, basada en las notas obtenidas y en los informes de los profesores puede ser: sin condiciones, con condiciones de aviso, prueba o prueba final. El alumno recibirá información específica de tales condiciones

en una sesión individual o conferencia a realizarse antes del último día del semestre en curso.

Escuela de Teatro / 2011

Todo alumno de la Escuela de Teatro del Teatro de la Universidad Católica se rige bajo las Normas Generales de la Guía del Estudiante de la Pontificia Universidad Católica del Perú y bajo las DISPOSICIONES DE LA ESPECIALIDAD DE ACTUACIÓN como normas específicas de la especialidad.